



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**

**7 DE JUNIO DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 004 2020 00088 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>SCOTIABANK COLPATRIA S.A.</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>MAURICIO ALBERTO LONDOÑO RESTREPO</b>
<b>Asunto</b>	<b>AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA TRASLADO LIQUIDACION Y ACEPTA CESION CREDITO</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>1077V P.H.</b>

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N°PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N°05001 31 03 004 2020 00088 00, proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp.Hibrido)

Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de las liquidaciones del crédito aportadas en las fechas 11 de enero y 25 de marzo de 2022, por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

Se procede a examinar el escrito, donde SCOTIABANK COLPATRIA S.A. representada legalmente por Natalia Granados Hormaza, quien manifestó que cede el crédito a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF Representada legalmente por Luisa Fernanda Muñoz Mahecha, en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, "El adquirente a cualquier título de la cosa o del

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

**SEGUNDO:** Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada, por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, a orden el documento 14 del expediente digital cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

**TERCERO:** Admitir la cesión de crédito que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (cedente) a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

**CUARTO:** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez

lsc

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
---

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

